

CÁMARA DE
INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN

Edificio Las Cámaras
Avdas. Amazonas y República
Telf: (593-2) 245 2500
Fax: (593-2) 244 8118

Apartado No. 17-01-2428
Quito/Ecuador

Quito, DM, 08 de julio de 2020

Señor Doctor

PABLO AGUSTÍN ZAMBRANO ALBUJA

Presente.-

De mi consideración:

La Junta Directiva de la Cámara de Industrias y Producción (CIP), en sesión de 07 de julio de 2020, dentro del punto tres (3) del Orden del Día y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 num. 10 y Art. 44 del Estatuto, resolvió designarlo como **Presidente Ejecutivo** de la Institución para el período 2020-2022.

En tal virtud le corresponde representar a la Cámara, legal, judicial y extrajudicialmente y ejecutar a su nombre y representación todo acto y contrato, dirigir la gestión administrativa de la entidad y cumplir todas las funciones previstas en el Art. 47 del Estatuto.

En representación de la Junta Directiva expreso a Usted nuestra felicitación, deseándole éxito en la gestión y en el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,

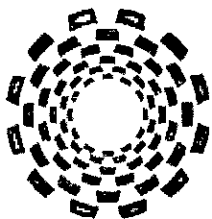
Ing. Ignacio Bustamante

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACEPTACIÓN: Yo, Pablo Agustín Zambrano Albuja, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias y Producción y me comprometo a cumplir con el Estatuto, el Código de Ética y demás normas de la Institución.

Pablo Agustín Zambrano Albuja

CC: 1707216220



CÁMARA DE
INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN

Edificio Las Cámaras
Avdas. Amazonas y República
Telf: (593-2) 245 2500
Fax: (593-2) 244 8118

Apartado No. 17-01-2428
Quito/Ecuador

CERTIFICO que, en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Cámara de Industrias y Producción del 07 de julio de 2020, el Dr. Pablo Agustín Zambrano Albuja fue designado **Presidente Ejecutivo** de la Institución para el periodo 2020-2022, a contar desde el 07 de julio de 2020.

Carla Murraguá Palacios

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2020-0086-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2020

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *“Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades”*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 el 13 de diciembre de 2018, dispone: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”*;

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2020-0086-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2020

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ibidem, dispone: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuicultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, se designó al Sr. Iván Ontaneda Berrú, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 en Ecuador;

Que, en el artículo 5 del Decreto Ibidem, se restringe la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 16 de junio de 2020, Declara determina: *“DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 19 005 de 15 de enero de 2019, MPCEIP-DMPCEIP-2019-0097 de 20 de noviembre de 2020; y, su reforma contenida en el Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales, aprobadas por esta Cartera de Estado;

Que, mediante acción de personal Nro. 0093 de 11 de febrero de 2020, se designó a Patricia Geovanna Armijos Armijos, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante oficio sin número de 15 de julio de 2020, signado con el Nro. MPCEIP-DSG-2020-7764-E de 15 de julio de 2020, la Cámara de Industrias de la Producción, solicita: *“Registrar las nuevas autoridades de la CIP, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo (...)”*;

Que, mediante correo electrónico zimbra de 8 y 9 de septiembre de 2020 la Cámara de Industrias y Producción, remita la convocatoria a la Asamblea Ordinaria y la certificación del Acta Nro. 18-2020 realizada el 7 de julio de 2020;

Que, mediante Informe de Legalidad Nro. OS4-044 de 9 de septiembre de 2020, se concluye que no hay observaciones a la solicitud de registro de presidente y vicepresidente ejecutivo, no obstante, se recuerda a la Cámara, observar el principio de alternabilidad en la designación de los cargos de Director Ejecutivo; y,

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2020-0086-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2020

Que, la solicitud se adecúa a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, Acuerdo Ministerial Nro.19 005 de 15 de enero de 2019, Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0097 de 20 de noviembre de 2019 y Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1.- Registrar al Presidente Ejecutivo y Vicepresidenta Ejecutiva de la Cámara de Industrias y Producción, para el período 2020 - 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

CÁMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN		
PERÍODO 2020 - 2022		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA CIUDADANÍA	DIGNIDAD
Pablo Agustín Zambrano Albuja	170721622-0	Presidente Ejecutivo
Carla María Muirragui Palacios	171892694-0	Vicepresidenta Ejecutiva

Artículo 2.- Incorporar el registro de la Directiva de la Cámara de Industrias y Producción, en el expediente de la Organización y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 3.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Patricia Geovanna Armijos Armijos
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2020-7764-E

Anexos:

- do_nro._18_117_registro_de_presidente_ejecutivo_de_camara_de_industrias_y_produccion_2018_-_2020.pdf
- ro._18_154_registro_de_vicepresidenta_ejecutiva_de_camara_de_industrias_y_produccion_2018_-_2020.pdf
- e_registro_de_presidente_ejecutivo_y_vicepresidente_ejecutivo_camara_de_industrias_y_produccion.pdf
- estatuto_camara_de_industrias_y_produccion0719959001596794890.pdf
- informe_de_legalidad_os4-044_reg_pres_y_vicep_ejec_cip_9_sept_2020..pdf

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2020-0086-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2020

Copia:

Señora Abogada
Ana María Villalobos Petao
Directora Jurídica de Producción e Industrias, Encargada

Señora Abogada
Maria Raquel Zambrano Mendoza
Directora Jurídica de Producción e Industrias Encargada

Señor Abogado
César Sánchez León
Abogado

Señora Doctora
Ines Georgina Hidalgo Zapata
Analista de la Dirección Jurídica de Producción e Industrias

av/cs/mz/ih



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
GEOVANNA ARMIJOS
ARMIJOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

Nº 170721622-0



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ALBUJA
PABLO AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ALEGRIA DE LOURDES
CRESCO CORDOVEZ

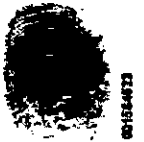


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES

V24438242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO PALACIOS GONZALO AGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA PUNINA LOLA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-18



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0037 M
CANTON No.

0037 - 207
CANTONADO No.

1707216220
CEDULA No.

ZAMBRANO ALBUJA PABLO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE
ZONA: 2

ELECCIONES
SECCIONALES Y CENSO

2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

7 PRESIDENTE DE LA JRY